

Martes, 3 de septiembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de La Pesga

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Arrosvega Ecológica III".**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día pasado 27 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Arrosvega Ecológica III".

El anuncio de aprobación inicial del citado Reglamento se publicó el día 10 de julio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0131, en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Pesga, publicándose asimismo en el citado tablón de anuncios de la Sede electrónica el texto del citado Reglamento, sometiendo dicho Reglamento a exposición pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente al de la inserción del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podían examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimaran oportunas.

Finalizado el citado plazo, no se ha presentado ninguna reclamación al expediente, por lo que el acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento se eleva a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario quedando el Reglamento definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento en fichero adjunto, para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0170

Martes, 3 de septiembre de 2024

Se publica el texto íntegro en el documento anexo.

La Pesga, 28 de agosto de 2024  
José David Domínguez Martín  
ALCALDE



Martes, 3 de septiembre de 2024

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**  
**DEL PROYECTO COLABORATIVO**  
**ATENEO**  
**"ARROSVEGA ECOLÓGICA III"**  
**LA PESGA**  
**2024**

Cód. Verificación: 6746E1D32DA468341E1E1C715H4  
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Martes, 3 de septiembre de 2024

### TÍTULO I.- PREÁMBULO

Según se regula en el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, que se localizan principalmente en las localidades de menos de 5.000 habitantes.

Mediante el Decreto 84/2021, de 7 de julio (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021), se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural, modificado por el Decreto 79/2022, de 22 de junio (DOE núm. 126, de 1 de julio de 2022) y por Decreto 33/2023, de 5 de abril (DOE núm. 70, de 13 de abril de 2023).

En el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se contempla que en su ámbito territorial corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que lo conforman.

Teniendo en cuenta la experiencia derivada del desarrollo de las convocatorias aprobadas al amparo del referido decreto, la adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la financiación de las subvenciones por el Fondo Social Europeo + mediante el Programa Extremadura FSE + 2021- 2027 y que ya se habían aprobado diversas modificaciones, resulta necesario la aprobación de nuevas bases reguladoras.

El proyecto Colaborativo Rural Ateneo tendrá una duración de seis meses, en la que el alumnado-trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación en alternancia con el empleo. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizada esta etapa de la acción. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal directivo y docente podrá extenderse 14 días más, siete días antes de su inicio y siete días después de la finalización.



Martes, 3 de septiembre de 2024

A la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior deberá realizarse una segunda etapa complementaria de prácticas laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y concordantes de este decreto. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

El número de participantes en cada especialidad formativa será de diez. Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que pertenezcan a población rural menor de 5000 habitantes.

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a todo el personal trabajador del Proyecto Colaborativo Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III" sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. Su efectividad se hará extensiva a todo el periodo del contrato. La finalidad del presente Reglamento de régimen interno es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del proyecto para su conocimiento y aplicación. La competencia del cumplimiento de este Reglamento corresponde a la entidad promotora a través del Equipo Técnico del proyecto, personal de apoyo y alumnado trabajador de dicha especialidad.

Equipo del proyecto:

- 1 Directora-Coordinadora- Tutora de Acompañamiento.
- 1 Monitor de agricultura.

## TÍTULO 2.- DERECHOS Y DEBERES

### Artículo 1: Derechos.

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- Al respeto a su intimidad y a la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- A la integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.
- A la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes laborales y formativos.
- A utilizar con corrección debida las instalaciones, mobiliario, medios y medios del proyecto. – A participar en la organización del proyecto Colaborativo Rural Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III" a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma colectiva a través del delegado/a o individualmente.
- A recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- A recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.



Martes, 3 de septiembre de 2024

- A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para la inserción laboral acorde con las necesidades específicas de cada persona.
- A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas políticas, discriminación física... según lo establecido en la Ley.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

### **Artículo 2: Deberes**

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas integran el proyecto colaborativo Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III".
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el proyecto pone a su disposición.
- Cumplir las órdenes e instrucciones de los monitores y de la dirección en el ejercicio normal de sus funciones.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los integrantes del proyecto.
- Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento del proyecto colaborativo rural Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III" y cuantas otras se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
- **Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral**, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el profesorado.
- Respetar las instalaciones, maquinaria, herramientas y medios puestos a su disposición por parte del proyecto colaborativo rural Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III".
- No consumir drogas ni bebidas alcohólicas ni antes ni durante su jornada en el programa.
- No se podrá salir de los Centros de trabajo durante la jornada formativa o laboral del proyecto colaborativo rural Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III" sin autorización previa.
- **Informar al monitor o al equipo de dirección, en horario de 8-9 horas de la no asistencia al trabajo**, cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad de incorporación al centro. O en los 20 primeros minutos en los que se produzca alguna circunstancia que impida o dificulte la incorporación al puesto de trabajo, en caso contrario se considerará abandono del puesto y la consideración de falta aplicándose la sanción correspondiente.
- Facilitar el justificante de ausencia de trabajo como máximo al día siguiente de producirse.
- Comunicar a la dirección o monitor cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.



Martes, 3 de septiembre de 2024

- Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del proyecto.
- Cuidar la imagen e higiene personal todos los días.

### TÍTULO 3.- DERECHOS Y DEBERES DERIVADOS DEL CONTRATO

#### Artículo 3: Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de once días hábiles, no sustituibles por compensación económica.

La Dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de trabajo encomendadas en el proyecto establecerá el periodo de disfrute de las mismas fijándose prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del mismo. Dicho periodo será el fruto de las propuestas del equipo formativo y la valoración final de la dirección de acuerdo a la ejecución del proyecto, el cuál una vez establecido será comunicado a la entidad promotora, equipo y alumnado.

#### Artículo 4: Permisos y licencias.

Normas generales: Ante la necesidad de tener que atender un deber inexcusable en el que se requiera la presencia del alumno/a-trabajador/a, se solicitará permiso a la Dirección del proyecto, a través del monitor, preferiblemente con al menos 3 días de antelación, acreditando la ausencia con el debido justificante, para considerar la falta como justificada. Para justificar una ausencia del alumnado, durante la jornada laboral o formativa del proyecto colaborativo rural Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III" la persona interesada en la salida, firmará un parte de salida del centro que tendrá que traer un justificante firmado por la entidad a la que acude, en el que se indique la duración de la ausencia.

El Equipo Directivo, docentes y alumnado, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa y posterior, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia al efecto, el plazo será de cuatro días. Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, de segundo, a los abuelos, nietos y hermanos.
3. Un día por traslado del domicilio habitual y dos días a otra localidad.



Martes, 3 de septiembre de 2024

4. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica según proceda y teniendo en cuenta el Estatuto de los Trabajadores.

Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia la Impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.
- El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.
- La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.
- **No se concederá permiso** retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores **cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo**.

5. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

6. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiéndose ser trasladados a días hábiles.

#### TÍTULO 4.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 5:** El uso del **móvil en las horas de clase queda prohibido**, salvo el equipo docente y técnico por necesidad del servicio.

**Artículo 6:** El proyecto no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero en las instalaciones de formación y zonas de trabajo.

- En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección del proyecto y/o al Monitor. Cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la Dirección del proyecto colaborativo rural Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III".



Martes, 3 de septiembre de 2024

Artículo 7: Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por las personas responsables en cada Centro de Trabajo.

Artículo 8: Los horarios serán los establecidos por la Dirección, debiendo ser cumplidos por todos los integrantes del proyecto, en este caso de 08:00 a 15:00, pudiendo ser modificado en periodo estival por prevención de riesgos para la salud.

Artículo 9: Se realizará limpieza general y permanente de los centros de trabajo existentes y de sus dependencias, especialmente de las de uso más intenso.

Artículo 10: Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Artículo 11: El expediente individual de cada alumnado/a-trabajador/a contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Ficha de datos básicos, expediente laboral (copia de documentos básicos: Tarjeta de la Seguridad Social, contrato, demanda de empleo, n.º de cuenta bancaria) y expediente formativo (copia de titulación académica, control de seguimiento de asistencia, registro de pruebas teóricas y prácticas, control de régimen disciplinario, etc.).

### TÍTULO 5.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS Y SANCIONES

#### **Capítulo I.- Faltas. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.**

##### Artículo 12: Faltas leves.

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- Una falta de asistencia sin causa justificada en un mes.
- El abandono del Centro de Trabajo sin permiso y sin causa que lo justifique.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- No aportar el material necesario para el desarrollo de cada clase y usarlo inadecuadamente.
- El uso (salvo casos de máxima urgencia) de objetos electrónicos no autorizados o innecesarios como por ejemplo: Reproductores de sonido, de imagen, teléfonos móviles, etc.
- La desidia y abandono en la higiene personal.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria de los centros de trabajo.



Martes, 3 de septiembre de 2024

- Comer y beber durante el desarrollo de la jornada laboral, salvo el tiempo de descanso estimado para ello.
- No comunicar al proyecto el motivo de la falta de asistencia en el día que se produce.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas de trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas no permitidas: Aulas, pasillos y servicios.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

#### Artículo 14: Faltas graves.

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Dos faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un mes.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, más de dos dentro de un mismo mes, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por monitores y directivos en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- Gran falta de consideración con los compañeros, monitores y dirección.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del integrante del proyecto.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del trabajador, del que se derive perjuicio notorio para el mismo. – La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del proyecto o del personal integrante del mismo.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

#### Artículo 15: Faltas muy graves.

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Tres faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un mes.
- Nueve faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un semestre.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso (con malicia).
- El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.



Martes, 3 de septiembre de 2024

- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un compañero, monitor o coordinadora.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres durante el período del proyecto, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- No tramitar en tiempo los partes correspondientes a las bajas o altas en Seguridad Social.

### Capítulo 2.- Sanciones

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

#### Artículo 16: Leves.

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito de la Dirección que se unirá a su expediente.
- Suspensión de sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

#### Artículo 17: Graves.

- Apercibimiento por escrito.
- Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes, con pérdida de sueldo mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

#### Artículo 18: Muy graves.

- Exclusión definitiva del proyecto.
- Despido disciplinario.

### Capítulo 3.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que el Equipo Directivo y Técnico del proyecto tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al interesado, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del trabajador/a expedientado.



Martes, 3 de septiembre de 2024

## Capítulo 4.- Procedimiento

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de régimen interno.

La competencia para imponer sanciones por faltas leves o iniciar el proceso sancionador en el caso de las faltas graves se encuentra atribuida a la Dirección del proyecto colaborativo rural Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III" o persona en quien esta delegue; mientras que, por su parte, la competencia para imponer las sanciones graves y muy graves se encuentra atribuida a la entidad promotora del proyecto.

En cuanto al procedimiento sancionador hay que tener en cuenta el siguiente proceso:

Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Dirección y/o Equipo Directivo llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre el carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad y la remisión del informe o denuncia de los hechos a la entidad promotora.

### - Cuando la falta se califique como: Falta leve.

La Dirección, o persona en quien delegue, impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado, si así es estimable y por medio de la comunicación escrita motivada, no siendo preceptiva la instrucción de expediente sancionador.

### - Cuando la falta se califique como: Falta grave.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del Equipo Técnico o por propia iniciativa. La sanción requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de tres días para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la dirección si así lo estima pertinente, dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora, que corroborará la resolución definitiva con notificación al interesado.

### - Cuando la falta se califique como: Falta muy grave.

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves. La baja definitiva o exclusión del alumno/a trabajador/a, propuesta por la Dirección del proyecto colaborativo rural Ateneo "ARROSVEGA ECOLÓGICA III", requerirá la tramitación de un expediente disciplinario y será impuesta por el representante legal de la entidad promotora.



